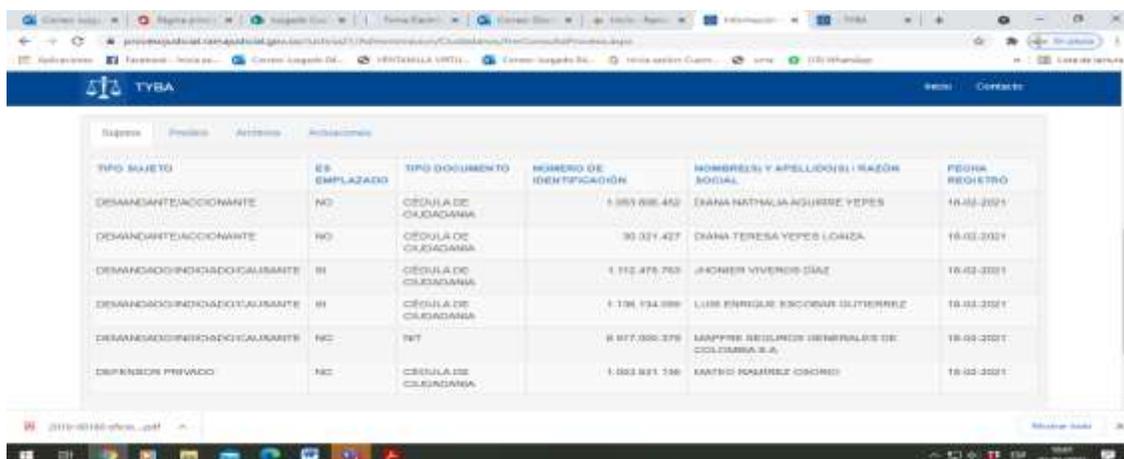


CONSTANCIA SECRETARIAL. 02 de junio de 2021.

Señora Juez, el listado de que habla el artículo 108 para emplazar de los demandados JHONIER VIVEROS DIAZ y LUIS ENRIQUE ESCOBAR GUTIERREZ, fue publicado el 18 de febrero de 2021 en el Registro Nacional de Emplazados.



TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (SI RAZÓN SOCIAL)	FECHA REGISTRO
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	CÉDULA DE CIUDADANA	1.985.886.442	DIANA NATHALIA AGUIRRE YEPES	18-02-2021
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	CÉDULA DE CIUDADANA	30.021.427	DIANA TERESA YEPES LOAIZA	18-02-2021
DEMANDADO/INDICADO/CAUSANTE	SI	CÉDULA DE CIUDADANA	1.112.475.763	JHONIER VIVEROS DIAZ	18-02-2021
DEMANDADO/INDICADO/CAUSANTE	SI	CÉDULA DE CIUDADANA	1.136.934.988	LUIS ENRIQUE ESCOBAR GUTIERREZ	18-02-2021
DEMANDADO/INDICADO/CAUSANTE	NO	NET	8.977.000.378	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	18-02-2021
DEFENSOR PRIVADO	NO	CÉDULA DE CIUDADANA	1.882.821.136	KARLOS RAMIREZ OSORIO	18-02-2021

No se realizó la publicación en un medio escrito de amplia circulación nacional, en atención a lo ordenado por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

El término de 15 días para que se entienda surtido el emplazamiento corrió de la siguiente manera: 19, 22, 23, 24, 25, 26 de febrero, 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11 de marzo de 2021; Inhábiles: 20, 21, 27, 28 de febrero, 6 y 7 de marzo de 2021. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (02) de Junio del dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No. 498

PROCESO	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES	DIANA NATHALIA AGUIRRE YEPES, DIANA TERESA YEPES LOAIZA Y OSCAR GIOVANNY HERNANDEZ OSORIO
DEMANDADOS	JHONIER VIVEROS DIAZ, LUIS ENRIQUE ESCOBAR GUTIERREZ y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
LLAMADAS EN GARANTIA	LIBERTY SEGUROS S.A., y AXA COLPATRIA S.A.
RADICADO	17001-31-03-004-2019-00289-00

En el proceso VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de la referencia, se fijó edicto emplazatorio con el fin de procurar la notificación de los demandados JHONIER VIVEROS DIAZ y LUIS ENRIQUE ESCOBAR GUTIERREZ.

Transcurridos los quince días después de publicados los avisos y comunicarse en el Registro Nacional de Emplazados, sin que se hubieran presentado los emplazados para ser notificados personalmente del auto admisorio y cumplidos los demás requisitos legales, se dispone DESIGNAR como curador ad litem de los demandados JHONIER VIVEROS DIAZ Y LUIS ENRIQUE ESCOBAR GUTIERREZ, al DR. **MARINO GUTIERREZ VELEZ**, por ser un abogado que ejerce habitualmente la profesión en esta ciudad y despacho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7, del Código General del Proceso.

Notifíquese al citado Profesional del Derecho y una vez manifieste su aceptación se le considerará designado y se le notificará el auto admisorio de la demanda, para continuar el trámite normal del proceso.

**NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 078 del 3 de Junio de 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a4e02ba298637e3c05cb76f5400391692a053d58bbff314fc3722c417def8f**

Documento generado en 02/06/2021 12:52:59 PM